



República de Colombia
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 4 No. 6-99 OFICINA 903
PALACIO DE JUSTICIA
TELEFONO 8710490
NEIVA HUILA

Email: ccto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio Número: 1609

15 de mayo de 2018.-

Radicación: 41.001.31.03.003.2018-00090.00.

Señor

JUAN CARLOS LOPERA YEPES

soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: **Acción de tutela** de **JESUS ALBERTO CRUZ ARAUJO** contra la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA.

Para su conocimiento y fines pertinentes, transcribo la parte resolutive del pronunciamiento de hoy, dictado dentro de la acción de tutela de la referencia, que resolvió INICIAR el trámite:

“RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el trámite preferente impulsado por el señor JULIO ALBERTO CRUZ ARAUJO en causa propia, portadora de la cédula de ciudadanía No 79.451.878 de Bogotá D.C., direccionando este reclamo contra, el representante legal o quien haga sus veces de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA, entidades que disponen de dos (02) días para controvertir.

SEGUNDO: VINCULAR a la PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS S.A.S., SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ALMACENES YEP S.A. EN LIQUIDACIÓN y JUAN CARLOS LOPERA YEPES, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, legitimados para oponerse por verse eventualmente afectados con la decisión a tomar en el presente trámite. Expídase oficio concediendo dos (2) días para controvertir, y respecto del vinculado Juan Carlos Lopera Yepes ofíciase al soporte de la página web de la rama judicial en razón a que se desconoce su dirección para ser notificado.

TERCERO: EXHORTAR a las entidades convocadas y vinculadas para que propicien la vinculación de (l) (los) funcionario(s) con injerencia en la solución reclamada por el memorialista.

CUARTO: TENER como pruebas las aportadas en el libelo tutelar.

QUINTO: OFÍCIESE al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con el fin de que informen si en esa instancia se encuentra surtiéndose recurso de apelación dentro del proceso con Rad. 2015-800-247 de la Superintendencia de Sociedades, adelantado por Almacenes YEP S.A. contra PROINMOB S.A.S. y JUAN CARLOS LOPERA YEPES, en qué estado se encuentra y en el evento de ya haberse proferido decisión, remitir su copia.

SEXTO: OFÍCIESE a la Superintendencia de Sociedades para que informe con destino a la presente acción, la dirección del señor Juan Carlos Lopera Yepes con el fin de surtir la notificación.

NOTIFÍQUESE, EL JUEZ (FDO) EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA”

Atentamente,

HERNAN DARIO NARVAEZ IPUZ
Secretario